

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

**MEXCLIMEX, S.A. DE C.V.**

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2002

Impuestos a favor 174,038

Capital contable 174,038

México, D.F., a 7 de enero de 2003.

Liquidador

**Abraham Cassab Cherem**

Rúbrica.

**(R.- 172959)**

PROMOTORA DE CAPITAL ARKA, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALES  
ARKA GRUPO FINANCIERO  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

(cifras en pesos)

**Activo**

Total del activo \$0

**Pasivo**

Provisiones para gastos \$9,024,837

Total pasivo \$9,024,837

Capital contable

Capital social \$100,000

Prima en venta de acciones \$346,637

Pérdidas acumuladas \$-9,497,870

Utilidad del ejercicio \$26,396

Total del capital contable \$-9,024,837

Total pasivo y capital \$0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 31 de octubre de 2002.

Liquidador

Banco Nacional de México, S.A.

Integrante del Grupo Financiero Banamex

División Fiduciaria

(Anes Citibank México, S.A.)

Rúbrica.

Representante Legal del Banco Liquidador

Lic. Eduardo Carpizo Macgregor

Rúbrica.

**(R.- 172987)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco, Gro.**  
**Sección de Amparos**

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Constructora Rivalva y Constructora Brismón, ambas sociedades anónimas de capital variable.

En los autos del juicio de amparo número 62/2002, promovido por Oportuno Salmerón Sánchez, por su propio derecho, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y de otras autoridades, el cual fue radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 14 de junio de 2002.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

**Juan Manuel Díaz Núñez**

Rúbrica.

**(R.- 173298)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Primero de lo Concursal**  
**Expediente número 122/95**

**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año en curso dictado en los autos relativos a la quiebra de Distribuidora Didi, S.A. de C.V., cuaderno principal, expediente número 122/95, se señalan las once horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.-** Lista de asistencia.
- 2.-** Lectura a la lista provisional de acreedores.
- 3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación.**

México, D.F., a 15 de enero de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 173554)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01111/2002  
Expediente DS/32-D-069/02  
NOTIFICACION POR EDICTO

**Constructora Balli, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir la declaración anual de 1998 y 1er. Trimestre de 1998 y pago provisional de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante Licitación Pública Nacional número 16101042-037-99, del contrato número SGC-GRFS-99-042 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Namic, Barrio Pom, chenmut, Jolcantetic, Patealna y Toxo, Municipio de Chalchihuitan, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**México, D.F., a 9 de enero de 2003.**

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

**(R.- 173600)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01191/2002  
Expediente DS/32-D-059/02  
NOTIFICACION POR EDICTO

**Chicatana Constructora, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-035-99, del contrato número SGC-GRFS-99-040 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Yalesmil, Sacum San Miguel, Sacum San Pedro, Sacum Guadalupe y Corralchen, Municipio de Chilón, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guillermo Haro Bélchez

**Rúbrica.**  
(R.- 173602)

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01119/2002.

Expediente DS/32-D-057/02.

NOTIFICACION POR EDICTO

**Construcciones, Estructuras y**

**Puentes del Sureste, S.A.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, así como 8 créditos fiscales, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-039-99, del contrato número SGC-GRFS-99-044 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Ejido Colombia, Municipio de Acapetahua; Tutúan y Coapa Estación Echegaray, Municipio de Acacoyahua, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**México, D.F., a 9 de enero de 2003.**

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

**(R.- 173604)**

**Estados Unidos Mexicanos**

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01110/2002  
Expediente DS/32-D-056/02  
NOTIFICACION POR EDICTO

**Fann Mar Construcciones, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 26 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, así como 5 créditos fiscales, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-062-99, del contrato número SGC-GRFS-99-068 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: San Antonio La Aurora 1a. y 2a. Sección y la Aurora Bahuitz 1a. y 2a. Sección, Municipio de Yahalón, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**México, D.F., a 9 de enero de 2003.**

Guillermo Haro Bélchez

**Rúbrica.**  
(R.- 173605)

## Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/01118/2002

Expediente DS/32-D-060/02

NOTIFICACION POR EDICTO

**Himsa Construcciones, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, así como 5 créditos fiscales, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-038-99, del contrato número SGC-GRFS-99-043 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Ejido 13 de Septiembre, Barrio San José y Belisario Domínguez, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173606)

Estados Unidos Mexicanos  
**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/DS/01108/2002  
Expediente DS/32-D-065/02  
NOTIFICACION POR EDICTO

**Grupo Constructivo Pacífico  
2000, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 26 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir la declaración anual y 1er. trimestre de 1998, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-053-99, del contrato número SGC-GRFS-99-059 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en la localidades de: Ranchería Buena Vista, Municipio de Amatán y Macayo 3a. sección, Municipio de Reforma, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 9 de enero de 2003.  
Guillermo Haro Bélchez

**Rúbrica.**  
(R.- 173607)

Estados Unidos Mexicanos

**Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo**

Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad

Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal

Oficio UNAOPSPF/309/DS/01106/2002

Expediente DS/32-D-071/02

NOTIFICACION POR EDICTO

**Rug Constructora, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 17 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional del mes de febrero de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-030-99, del contrato número SGC-GRFS-99-035 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Tierra y Libertad, Ribera de la Selva, San Isidro Zapotal, Ranchería La Florida, Playa Azul, Río Blanco y Nuevo Pinar del Río, Municipio de La Independencia; San Antonio Villaflores, San Agustín y Nuevo Plan de Ayala, Municipio de Las Margaritas, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 173610)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio UNAOPSPF/309/ds/0012/2003

**Expediente Ds/32-d-063/02**  
**Estudios y Proyectos Siglo XXI, S.A. de C.V.**

Presente.

**Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero, fracción III del acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88 primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa, en la presentación de la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de marzo de 1999, en la que declaró estar al corriente en sus obligaciones fiscales ante la Comisión Nacional del Agua, ya que de la documentación que obra en el expediente al rubro citado, se desprende que proporcionó información no real, toda vez que por oficio número 322-SAT-R7-L46-c-4126, de fecha 6 de mayo de 1999, emitido por la Administración Local de Recaudación Tuxtla Gutiérrez, del Servicio de Administración Tributaria, se señaló que esa empresa tenía pendiente de cumplir el pago provisional de 1999, no obstante haber firmado su promoción bajo protesta de decir verdad, derivada de la adjudicación, mediante licitación pública nacional número 16101042-033-99, del contrato número SGC-GRFS-99-038 A, para la Construcción de sistemas de agua potable en las localidades de: Ranchería San Antonio, San Antonio Catarraya, Ejido Miguel Hidalgo, Ranchería Las Margaritas 1a. Sección y Ejido 5 de Febero, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.**

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

**Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.**

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R- 173612)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo  
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad  
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal  
Oficio Unaopspf/309/ds/0022/2003  
Expediente DS/747/99

NOTIFICACION POR EDICTO  
**Sesem Corporativo, S.A. de C.V.**

**Presente.**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 70 fracciones II y VI, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de diciembre de 1994; octavo transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio de procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso imponerle las sanciones que se regulan por los artículos 87 y 88, primer párrafo de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa durante su participación en la licitación pública nacional número 0064-1041-002-98, a que convocó el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación número 2 Noreste en el Distrito Federal, para la contratación del servicio de vigilancia subrogada, para cubrir las necesidades de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas que se encuentren dentro de la jurisdicción de la citada Delegación, al haber manifestado, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, cuando en realidad, al momento de su participación, el C. José María Rodríguez Ayala, accionista y administrador único de esa sociedad mercantil, laboraba para el Instituto convocante, en contravención a lo dispuesto por la fracción II del referido numeral, con lo cual se ubicaría en el supuesto de la diversa fracción VI del artículo 41, en relación con el 87 y 88, primer párrafo, del ordenamiento legal antes invocado.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en la avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**Atentamente**

México, D.F., 16 de enero de 2003.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R- 173615)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Administración Local de Auditoría Fiscal  
de Hermosillo, Con sede en Hermosillo,  
En el estado de Sonora,  
Dependiente del Servicio de Administración Tributaria

**EDICTO**

**Mediante oficio 324-SAT-26-I-S2-7505 de fecha 12 de Agosto de 2002 y con fundamento en el Artículo 145, Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se embargan precautoriamente bienes a nombre de la contribuyente Alerta Alta Seguridad y Servicios, S.A. de C.V., lo anterior en virtud de que la misma desapareciera de su domicilio fiscal sin haber presentado el correspondiente aviso al Registro Federal de Contribuyentes, oponiéndose y obstaculizando así el inicio de las facultades de comprobación conferidas a esta Administración, ordenadas al amparo de la orden de visita IAD4600006/01, contenida en el oficio 324-SAT-26-I-S4-5704 de fecha Octubre 1° de 2001, no obstante que dicha visita se trató de iniciar el día 2 de Octubre de año 2001 a las 11:25 Horas por personal adscrito a esta Administración.**

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**La Administradora Local de Auditoría Fiscal de Hermosillo  
C.P. María Eugenia Kirk Hernández.  
Hermosillo, Sonora, a 21 de Enero de 2003**

**Rúbrica**

(R.- 173667

